

PROVIDENCIA, 28 MAR. 2022

EX. N° 403 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.959 de 28 de Diciembre de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio de "DISEÑO, PROVISION E INSTALACION SISTEMA DE RIEGO AUTOMATICO TELEGESTIONADO EN PLAZAS Y PARQUES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-183-LR21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°128 de 28 de Enero de 2022, se ratificaron la ACLARACION N°1 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS desde la N°1 a la N°11, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la propuesta pública para la contratación de la obra antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 2 de Febrero de 2022.-

5.- El Memorándum N°4.085 de 8 de Marzo de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°053-2022 de 8 de Marzo de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°300 adoptado en Sesión Ordinaria N°30 de 22 de Marzo de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LIMITADA, RUT.N°76.295.326-9, la propuesta pública para el "DISEÑO, PROVISION E INSTALACION SISTEMA DE RIEGO AUTOMATICO TELEGESTIONADO EN PLAZAS Y PARQUES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, las Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento y los funcionarios encargados serán doña PAULA ALEJANDRA ROSALES PROVIDELL, doña VALESKA DEL CARMEN PAREDES AVALOS y don JOSE ALBERTO YAÑEZ CAMPOS.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de \$356.946.446.- IVA incluido, según el siguiente detalle:

| N° | DETALLE   | VALOR TOTAL NETO \$ |
|----|---|---------------------|
| 1  | PLAZA SOTERO DEL RIO - PLAZA 19 DE JUNIO        | 2.269.546           |
| 2  | PLAZA ALFÉREZ REAL                              | 1.879.624           |
| 3  | ESTACIONAMIENTOS GUARDIA VIEJA                  | 349.930             |
| 4  | PLAZA ROMÁN DÍAZ                                | 2.654.469           |
| 5  | PLAZA SANTA ISABEL (INCLUYE HASTA MIGUEL CLARO) | 4.539.092           |
| 6  | PARQUE DE LAS ESCULTURAS                        | 45.670.864          |
| 7  | PARQUE AUGUSTO ERRAZURIZ                        | 29.529.093          |
| 8  | PLAZA EL MOLINO                                 | 7.103.579           |
| 9  | PLAZA JORGE PRAT                                | 2.359.528           |
| 10 | PLAZA LAS LILAS                                 | 9.628.074           |
| 11 | PLAZA ANA LUISA PRAT                            | 2.294.541           |
| 12 | PLAZA PÉREZ ZUJOVIC                             | 1.604.679           |
| 13 | PARQUE INÉS DE SUAREZ                           | 190.071.978         |
|    | VALOR NETO                                      | 299.954.997         |
|    | IMPUESTO  | 56.991.449          |
|    | VALOR TOTAL                                     | 356.946.446         |

5.- El contrato se mantendrá vigente desde la suscripción del respectivo contrato hasta el día siguiente de finalizado el período de garantía y mantención del sistema de riego de las 13 áreas verdes.-

5.1.- El plazo total de provisión e instalación para las 13 áreas verdes será de 180 días corridos y se contabilizará desde la fecha de firma del Acta de Entrega de Terreno (inicial) suscrita por la IMC y la empresa contratista.-

6.- La forma de pago será a través de estados de pago mensuales parciales, por área verde ejecutada. Estos estados de pago se dividirán en estados de pago relativos a la provisión e instalación del sistema de riego automático y, estados de pagos relativos al periodo de garantía y mantención del sistema de riego, conforme a lo siguiente:

• **ESTADOS DE PAGO PARCIALES por PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO AUTOMÁTICO:**

Se pagarán estados de pagos mensuales que consideren el 80% del valor total (impuesto incluido) de las áreas verdes finalizadas en el respectivo mes. En este sentido, todos los meses se juntarán las áreas verdes finalizadas y que cuenten con recepción provisoria de los trabajos y, se pagará el 80% del monto total (impuesto incluido) de ellas.

• **ESTADOS DE PAGOS PARCIALES por GARANTÍA Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO:**

Se pagarán estados de pagos mensuales que consideren el 20% restante del valor total (impuesto incluido) de las áreas verdes cuyo periodo de garantía y mantención del sistema de riego, haya finalizado ese respectivo mes y, que cuenten con la respectiva recepción conforme del sistema de riego.

Para ello, la empresa contratista, de forma previa a la recepción conforme del sistema de riego deberá:

- Haber entregado el certificado de inscripción eléctrica a la SEC (TE1)
- Haber entregado las especificaciones técnicas y garantías del producto.

**6.1.-** Por tanto, a modo de resumen, la empresa contratista en algunos meses (probablemente los últimos meses de ejecución de contrato), podrá tener dos estados de pago por mes, uno que corresponderá al 80% del valor total (impuesto incluido) de las áreas verdes finalizadas en el respectivo mes y, otro que corresponderá al 20% del valor total (impuesto incluido) de las áreas verdes cuyo periodo de garantía y mantención haya finalizado ese respectivo mes. En este sentido, considerando que los estados de pago parciales se ejecutan de forma separada, dependerán de la programación que presente la empresa contratista, no obstante, el municipio garantiza (en caso de presentar una programación extensa) efectuar estados de pagos mensuales conforme a lo señalado precedentemente.-

**6.2.-** Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

**6.3.-** Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total correspondiente, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

**7.-** La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

**7.2.-** Los aumentos y disminuciones de contrato deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 3.-

**7.3.-** Para las disminuciones de contrato, el contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

**7.4.-** Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las 200 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

**8.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

**8.1.-** Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

**8.2.-** A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

**8.3.-** Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

**8.4.-** El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

**9.-** Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 403 / DE 2022

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 10% del valor total del contrato (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 120 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.2.- En caso de que, la empresa cuente con certificado de categoría de empresa de menor tamaño, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.416, podrá rebajar el porcentaje de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato a un monto igual o superior al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), dicho certificado debe entregarse junto con la garantía para acreditar dicha categoría.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberán suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

|              |                   |
|--------------|-------------------|
| Cuenta:      | 31.02.004.004.001 |
| Subprograma: | 02                |
| CR o CMP:    | 41-2123           |

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
 MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
 Secretario Abogado Municipal

  
 EVELYN MATTHEI FORNET  
 Alcaldesa

  
 CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-  
Distribución  
 Interesada  
 Secretaría Comunal de Planificación  
 Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento  
 Dirección de Administración y Finanzas  
 Dirección Jurídica  
 Dirección de Control  
 Archivo  
 Decreto en Trámite N° 911 /